



Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

*Carta de Aceptación
Contrato N° 084-SPDT-MC-S-2026*

Señores

EDS COSTA VERDE S.A.S

Carrera 19 # 29D2 – 46

Santa Marta, Magdalena

edscostaverdesas@gmail.com

ASUNTO: Comunicación de aceptación de oferta del proceso número 002-SPDT-MC-S-2026

EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, ANTIOQUIA, con NIT 890.981.251-1, Entidad Territorial representada legalmente por **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.383.395 expedida en Envigado, en su condición de Alcalde Municipal, elegido mediante voto popular en las elecciones realizadas en el mes de octubre de 2023 y declarado Alcalde popular para el periodo 2024 – 2027 por la Comisión escrutadora Municipal, mediante credencial expedida el 29 de octubre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el 01 de enero de 2024, según consta en la diligencia de posesión realizada por el juzgado promiscuo Municipal de Abriaquí –Antioquia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 , le informamos que la oferta presentada por usted ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: “SUMINISTRO DE ACPM, GASOLINA Y OTROS CONSUMIBLES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ”, correspondiente al contrato número 084-SPDT-MC-S-2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA OBJETO: “SUMINISTRO DE ACPM, GASOLINA Y OTROS CONSUMIBLES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ”.

SEGUNDA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

- i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
- ii) Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en este documento.
- iii) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- iv) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

NIT: 890.981.251-1

Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460

Teléfono: 604 852 00 24

Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co

Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co



Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

*Carta de Aceptación
Contrato N° 084-SPDT-MC-S-2026*

El contratista deberá cumplir los siguientes requisitos, en relación con los bienes a suministrar:

- Se suministrarán según la demanda de la Entidad.
- Contar con los empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca.
- El oferente debe contar con la infraestructura necesaria para suministrar el combustible en una estación de servicio, incluyendo el recurso humano. La estación de servicio en la cual se va a suministrar el combustible debe estar matriculada como establecimiento de comercio en la cámara de comercio.
- Garantizar el suministro permanente de combustible, incluidos los casos en que no exista fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del combustible, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de combustible por parte del distribuidor mayorista.
- El oferente debe garantizar que el combustible suministrado cumple con todas las especificaciones de calidad y refinación exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio del Medio Ambiente y, que cumple con la normatividad correspondiente relacionada con el transporte, almacenamiento y venta de combustibles. En todo caso deberá cumplir con las condiciones exigidas en la ley 1205 de 2008 y la normas que lo modifiquen o lo sustituyan.
- Durante toda la ejecución del contrato se deberá garantizar que la estación del servicio tiene sus equipos calibrados.
- Tener disponibilidad permanente de servicio las 24 horas del día, para el suministro de combustibles tipo gasolina corriente ACPM, aceites, grasas y lubricantes.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina corriente instalados en la estación de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones vigentes.
- El precio del combustible se cotizará a precio unitario, incluida la sobretasa, para el efecto deberá tenerse en cuenta que en la actualidad el precio de la gasolina se encuentra bajo el régimen de libertad regulada. Por lo tanto, el precio de los combustibles solo será reajustado cuando el Gobierno Nacional lo autorice. En este sentido, el porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado en la propuesta. En el evento que el Gobierno Nacional autorice la reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. Para tal efecto, el contratista deberá informar oportunamente al operador sobre la modificación en el precio unitario de los consumibles.
- Entregar mensualmente al supervisor del contrato, los listados o vales relacionados de cada uno de los suministros realizados durante el periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa del vehículo, nombre del conductor, galones suministrados y valor de los mismo, para que se presenten como soporte de los respectivos pagos.
- El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.



Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

Carta de Aceptación
Contrato N° 084-SPDT-MC-S-2026

- Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato será por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.C. (\$ 20.00.000)**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

ÍTEM	ARTÍCULO	UNIDAD	CANTIDAD	VLR UNIT	VLR TOTAL
1	ACPM	Galón	950,00	\$ 13.350	\$ 12.682.500
2	Gasolina	Galón	361,32	\$ 18.990	\$ 6.861.500
3	Aceite 4T 1/4	Galón	12,00	\$ 38.000	\$ 456.000
TOTAL					\$ 20.000.000

QUINTA. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Abriaquí pagará al contratista el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0170 del 24 de junio de 2026.

La Entidad Estatal pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez suscrita el acta de inicio entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

LOS SIGUIENTES PAGOS: se realizarán una vez el contratista soporte la ejecución del valor del primer desembolso y de conformidad con el consumo suministrado, el cual se soportará con los respectivos recibos de consumo en los que se señale placa del vehículo autorizado, la cantidad suministrada del consumible y el valor.

Para cada pago el contratista deberá presentar factura de venta y acreditación de encontrarse a paz y salvo con el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales; lo anterior deberá contar con la certificación de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y deberá cumplir con las previsiones legales.



Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

*Carta de Aceptación
Contrato N° 084-SPDT-MC-S-2026*

La Entidad Estatal pagará al contratista el valor del contrato de aquí derivado de conformidad con el saldo ejecutado a cortes quincenales, el cual se soportará con los respectivos recibos de consumo en los que se señale placa del vehículo autorizado, la cantidad suministrada del consumible y el valor.

Para cada pago el contratista deberá presentar factura de venta y acreditación de encontrarse a paz y salvo con el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales; lo anterior deberá contar con la certificación de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y deberá cumplir con las previsiones legales.

Los pagos se realizarán de acuerdo al cronograma de pagos de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento, firmado por el supervisor del contrato.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:

La Entidad Estatal pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez suscrita el acta de inicio entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

LOS SIGUIENTES PAGOS: se realizarán una vez el contratista soporte la ejecución del valor del primer desembolso y de conformidad con el consumo suministrado, el cual se soportará con los respectivos recibos de consumo en los que se señale placa del vehículo autorizado, la cantidad suministrada del consumible y el valor.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO:

El contratista cumplirá con el objeto del presente contrato en un término de seis (06) meses, sin superar el 31 de diciembre, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y/o hasta agotar presupuesto.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal descritos:

N° CDP	FECHA	VALOR
--------	-------	-------



Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

Carta de Aceptación
Contrato N° 084-SPDT-MC-S-2026

0170	24/06/2026	\$ 20.000.000
N° RP	FECHA	VALOR
0380	09/07/2026	\$ 20.000.000

NOVENA. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de Catalina Alcaraz Villa, secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial. Para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria.

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Abriaquí, Antioquia.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS:

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la mínima cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El Municipio de Abriaquí verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS:

Los documentos que a continuación se relacionan, harán parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.



Alcaldía Municipal **ABRIAQUÍ**

Carta de Aceptación
Contrato N° 084-SPDT-MC-S-2026

4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Abriaquí, a los diez (10) días de julio de 2026.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO

Alcalde municipal
Abriaquí, Antioquia